

Subscription particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	45
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

### GOBIERNO

#### de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1314.

En los primeros dias del mes actual fueron estraviadas del término de esta Ciudad las caballerias cuyas señas y nombres de sus dueños se espresan á continuación; y siendo preciso descubrir su paradero, p evengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en busca de dichas caballerias, y las pongan á mi disposición, con las personas que las conduzcan, si fueren habidas

Córdoba 9 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

- Una yegua de 7 años, mas de 7 cuartas, pelo negro, armiñada de la mano izquierda.
- Otra de 5 años, negra, mas de 7 cuartas, un poco blanco en el bello superior.
- Otra id. 7 años 7 cuartas, castaña oscura, mohina, cabos negros.

- Otra id. 4 años, castaña, cordon corrido y bebe, calzada del izquierdo.
- Una potra de dos años, porcelana.
- Un potro de dos años porcelana.
- Una potra de 4 años, pelos blancos en la frente y bebe.
- Otra id. id., castaña mas encerrilla que la anterior.
- Otra potra de 4 años, mas de 7 cuartas, negra entrepelada, lucera, calza la del izquierdo.

CIRCULAR NUM. 1329.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador de esta provincia, y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

Hago saber: que debiéndose arrenlar por seis años desde carnestolendas de 1852, el olivar nombrado de Madueño, término de Montoro, compuesto de unos 2350 pies y algunas estacas, perteneciente al Hospital de crónicos de la Misericordia de esta Ciudad, he dispuesto una doble subasta, que habrá de verificarse á las doce del dia 5 de Noviembre inmediato en mi despacho Audiencia de este Gobierno, y en las casas de Ayuntamiento de la referida ciudad, en la que presidirá este acto el Sr. Alcalde de ella con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de la corporacion municipal, bajo las condiciones del pliego que en ambos puntos estará de manifies-

to para inteligencia de los licitadores.

Córdoba 10 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1330.

Habiendo sido hallado un burro en el término de Doña Mencía, he dispuesto se haga público tal hallazgo por medio de este periódico oficial, para que la persona á quien corresponda pueda presentarse á reclamarlo ante el Sr Alcalde de aquel pueblo.

Córdoba 11 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1351.

Los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Juan Martinez, vecino de esta Ciudad, y si llega á ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de la derecha de la misma, por quien se reclama.

Córdoba 15 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1352.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura de D. Miguel Deomarca, natural de Velez Málaga, viudo de Doña Robustiana Sanchez, de egercicio calderero, de edad de 39 á 41 años, al que en caso de ser habido pondrán á disposicion del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de la Alameda de la Ciudad de Málaga, por quien se reclama.

Córdoba 14 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1332.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.*

En 30 del mes de Setiembre pasado espiró el 2.<sup>o</sup> plazo que la dependencia de mi cargo estimó deber dispensar á los Ayuntamientos y Juntas periciales, en su circular inserta en el boletín oficial de la provincia del miércoles 17 del mismo mes, para la redaccion y remision del amillaramiento individual de la riqueza contribuyente: y segun las prevenciones que se hacian por la misma habria de solicitarse hoy del Sr. Gobernador el envio de comisionados é imposicion de multas contra los Ayuntamientos que resultan en descubierto. Como quiera que á la Administracion le sea por de mas sensible el que se lleve a cabo la conminacion, deseosa como

lo es de que se haga el servicio sin afectar intereses ni causar vejaciones, asi que en consideracion á las razones alegadas por algunos, resiste la adopcion todavia de esta medida y escita el celo de los mismos y Juntas periciales para que en muy breves dias cumplan con la remision de mencionado amillaramiento, é igualmente el padron de riqueza bajo la base de aquel en lo que resta de mes, plazo improrogable, porque no de otro modo se permite á la Administracion el practicar la derrama del cupo provincial por los padrones del mismo año en que ha de jirar la contribucion (prévio el ecsamen de la riqueza que se les fije, y corresponda á cada pueblo por los antecedentes que la misma ha de consultar) y de cuya realizacion, que es el pensamiento del Gobierno de S. M., ha de conseguirse que la distribucion se haga con la debida igualdad y justicia, interes el mas grande de los mismos Ayuntamientos á quienes me dirijo. Con este motivo aun creo conveniente recordar las prevenciones hechas en la 1.<sup>a</sup> circular núm. 811, boletín del 25 de Junio último, para que con su vista y los modelos que se citan se atemperen en un todo á ellos, y no haya que desaprobarles los trabajos que se presenten. Y por último, cito el art. 4.<sup>o</sup> de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, por que previniéndose en él no tengan lugar los abonos por fallidos y perdones á ningun pueblo cuya corporacion municipal haya dejado de cumplir, en cualquier parte que sea, con cuanto se halle mandado sobre formacion de repartimientos, indudablemente, en su deber la Administracion, se halla dispuesta á que sean negadas cuantas solicitudes se intenten de esta naturaleza, á menos que cumplan remitiendo los documentos que se reclaman en los períodos demarcados y arreglados á lo prevenido para su formacion.

Córdoba 9 de Octubre de 1851.—Francisco Javier Manjon.

CIRCULAR NUM. 1317.

COMANDANCIA GENERAL

*de la provincia de Córdoba.*

Capitanía general de Andalucía.—E. M.—Seccion 1.<sup>a</sup>—Negociado 3.<sup>o</sup>—Folio 359 vuelto.—El Exmo. Sr Ministro de la Guerra en 29 del finado me dice lo siguiente.—E. S.—No siendo posible terminar las redacciones de las hojas de servicios de los Oficiales generales y Brigadieres con la urgencia que S. M. desea, por carecer el tribunal supremo de los necesarios antecedentes que muchos no han remitido todavia, es su real voluntad que V. E. prevenga á los individuos de las espresadas clases comprendidos en la adjunta relacion, que empleados y de cuartelestado en ese distrito de su mando, que á la mayor brevedad remitan al Secretario del espresado tribunal cuantos antecedentes sean necesarios para la formacion de sus respectivas hojas, es-

presando cual sea su actual estado, y el lugar, día mes y año de su nacimiento. También ha dispuesto S. M. que V. E. haga saber á todos los Generales y Brigadieres que con cualquiera caracter existan en esa Capitania General, que todos los años remitan para el día 30 de Setiembre al espresado Secretario del tribunal supremo copia de todos los Reales despachos, nombramientos, títulos y diplomas que obtengan, y tambien noticia de los nuevos servicios que presten, incluso V. E., para en su vista ó con presencia del certificado que cada uno de ellos le ha de remitir de no haber obtenido ninguno, ó de no tener nada que añadir, poder continuar la sucesiva redaccion de las espresadas hojas, segun repetidamente está mandado.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 5 de Octubre de 1851.—Fernando de Norzagaray.—Sr. Brigadier D. Antonio Gonzalez Anleo, Comandante General de Córdoba.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CIRCULAR NUM. 1319.

D. Juan Moral Calvo, Alcalde Constitucional interino de esta Poblacion.

Hago saber: que previos acuerdos de esta Corporacion municipal y autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, se sacan á pública subasta para el arriendo por tres años, que concluirán en quince de Agosto de 1854, cinco suertes situadas en dehesa de Sierra de este caudal de propios, que se hallan vacantes por declaracion en quiebra de sus respectivos tenedores. Los remates tendrán lugar de once á doce de los dias cinco, doce, y diez y nueve del entrante mes de Octubre, en cuyos actos estarán de manifiesto las condiciones y demas datos que deben tenerse presentes.

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan del Moral.—Juan José Ontiveros, Srio.

### CIRCULAR NUM. 1320.

D. Lorenzo Espinosa, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose entre los ingresos municipales del año inmediato el producto del arrendamiento de los pesos y medidas; ha acordado el Ayuntamiento que presido proceder á una subasta para adjudicarlo en el mejor postor: y en su consecuencia ha señalado los dias 1.º, 15 y 25 de Noviembre inmediato, para admitir respectivamente las pujas llanas, diezmo, y medio diezmo y cuarto, bajo el tipo de 8350

rs. que es el año comun del último trienio.

Las personas que quieran interesarse en esta licitacion, y enterarse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la Sria. de esta corporacion donde está de manifiesto.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente. Baena 1.º de Octubre de 1851.—Lorenzo Espinosa.—Estanislao Aguilar, Srio.

### CIRCULAR NUM. 1322.

D. José Escobar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el agremio de los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies sujetas á los derechos de consumos en esta Villa y su término, la corporacion municipal que presido en acuerdo del dia dos del corriente ha dispuesto sacar á la subasta citados derechos, con los de la carretera de Málaga, y el abasto de todos y cada uno de los ramos con la esclusiva á la menor para el año venidero de 1852, bajo las cantidades siguientes.

Rs. vn.

#### VINO.

Derechos para el tesoro.	3400
Tres por ciento de cobranza.	102
Arbitrio de Carretera de Málaga.	1400
<b>Total</b>	<b>4902</b>

#### VINAGRE.

Derechos del tesoro.	200
Tres por ciento de recargo.	6
<b>Total</b>	<b>206</b>

#### CARNES.

Derechos del Tesoro.	8100
Tres por ciento de recargo.	243
Arbitrio de Carretera.	4050
<b>Total</b>	<b>12393</b>

#### AGUARDIENTE.

Derechos del tesoro.	4200
Tres por ciento de recargo.	126
Arbitrio de Carretera.	2100
<b>Total</b>	<b>6426</b>

#### ACEITE.

Derechos del tesoro.	5200
Tres por ciento de recargo.	156
<b>Total</b>	<b>5356</b>

## JABON BLANDO.

Derechos del tesoro.	900
Tres por ciento de recargo.	27
Arbitrio de Carretera.	900
<b>Total.</b>	<b>1827</b>

La persona que quiera interesarse en esta subasta podrá verificarlo en el dia dos de Noviembre prócsimo, que será su primer remate, y el segundo el dia nueve del mismo mes, como se pliega de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento para que los licitadores arreglen á él sus proposiciones.

Villaviciosa 3 de Noviembre de 1851.—José Escobar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ruiz Lopez.

### CIRCULAR NUM. 1326.

D. Juan José Delgado, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que concluido en borrador el cuaderno de amillaramiento y padron de la riqueza inmueble de este pueblo, que han de servir de base para la derrama individual del repartimiento del mismo ramo, correspondiente al año venidero de 1852, se anuncia al público para que los que gusten y se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones de agravios en la Sria. de este Ayuntamiento en el término de 8 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial, cuyo plazo pasado no se oirán aquellas, y sufrirán por consecuencia los perjuicios á que su morosidad les haya hecho acreedores.

Fuente Palmera y Octubre 3 de 1851 —Juan José Delgado.—Por mandado de su merced,—Manuel Guerrero, Srio.

### CIRCULAR NUM. 1333.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la escuela titular de niñas de la Puebla junto á Coria, que en la actualidad tiene de dotacion anual la cantidad de 1332 rs. pagados por meses de los fondos municipales; pero correspondiendole la dotacion de 2000 rs. con esta fecha se pasa oficio al Sr. Gobernador de esta Provincia para que se sirva mandar se incluya esta suma en el presupuesto municipal de dicho pueblo correspondiente al año venidero. Además tiene casa la maestra y a retribucion de las niñas de pago.

Lo que se anuncia, previniendo que esta plaza se ha de proveer por oposicion en las que

se efectuarán en diciembre prócsimo venidero, para lo que con un mes de anticipacion se designará el dia, hora y lugar en que han de verificarse los actos oportunos.

Sevilla 6 de Octubre de 1851.—El Presidente.—Fernando Alvarez Sotomayor.—El Srio, Francisco Arbolea.

### CIRCULAR NUM. 1335.

D. Juan Manuel Camacho, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de referida corporacion asociada de igual número de mayores contribuyentes, se sacan á la subasta los ramos y derechos de consumo á la exclusiva de vino, aceite, carnes, aguardiente, jabon y vinagre, con los arbitrios autorizados legalmente, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto, señalándose para sus remates los dias 19 del presente mes, primero y nueve de Noviembre, si á este último hubiese lugar, en estas casas consistoriales desde las diez de la mañana hasta las ocho de la noche.

Vaisequillo 5 de Octubre de 1851.—Juan Manuel Camacho.—P. A. D. A.—Pedro Zamorano, Srio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### CIRCULAR NUM. 1327.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Vacas, hijo de Sebastian y de Catalina Salazar, castellanos nuevos, natural de Montilla, vecino de esta Ciudad, de estado casado con Maria de Castro, hacendado y corredor de cañero, para que dentro del término de nueve dias, que por primero se le señala, se presente en este Juzgado ó en la Carcel nacional de esta Ciudad para responder á los cargos que le resultan en causa criminal por herida á Fernando Heredia, seguro de que serán admitidas sus defensas y administrada justicia, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Antonio de Rueda.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA  
CALLE DE LA LIBRERIA, NUM 2.